

No. SE/004/2013

NOTAMINADO
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS JURÍDICOS

Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ASESORÍA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA POLÍTICA SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, MISMOS QUE PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE IGUAL FORMA, SE SEÑALA QUE COMPARECE CON EL CARÁCTER DE TESTIGO DE HONOR, EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;

2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; contribuyan, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta;
3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación;
4. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto que Regula al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado;
5. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados, municipios y localidades de muy alta marginación. Sin embargo, es necesario generar



esfuerzos articulados entre programas que propicien la realización de acciones de mayor envergadura y coordinación;

6. Que en Guanajuato, el Programa de Gobierno 2012-2018 "Un Gobierno con rostro humano y sentido social", el Ejecutivo del Estado estableció que el Gobierno se ha organizado de cuatro ejes, siendo uno de ellos el de "Eje Calidad de Vida", mismo que, "da impulso a las acciones para propiciar una sociedad participativa, organizada e incluyente, con equidad de oportunidades para los diferentes géneros sociales y que cuenta con formación socioeducativa, saludable, con vivienda digna e infraestructura básica y comunitaria, manejo equilibrado de los recursos naturales y del entorno para transitar en un entorno sustentable"; el cual, en congruencia con el Decreto Gubernativo número 5, publicado el 04 de diciembre de 2012, en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, mismo que establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se encuentra coordinado por el Secretario de Desarrollo Social y Humano.
7. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo a través de la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara "EL CONEVAL" a través de su representante:

- I.1.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en términos de lo previsto por los artículos 1 párrafo tercero; 3



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 81 de la Ley General de Desarrollo Social;

I.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad;

I.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"** tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones;

I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005, el Dr. Gonzalo Hernández Licona, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social, fue designado Secretario Ejecutivo de **"EL CONEVAL"** por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada;

I.5.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 10 y 11 fracción X del Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"**; 2 fracción IV, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **"EL CONEVAL"**, el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **"EL CONEVAL"**;

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

CONEVAL

No. SE/004/2013

BIOTAMINADO
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS JURÍDICOS

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente Convenio;

I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4, y

I.7.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL ESTADO” a través de su representante:

II.1.- Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a la Federación, en atención a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales;

II.2.- Conforme al artículo 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado; mismo que, en términos del artículo 77 fracciones XVIII y XXV y 80 del ordenamiento señalado, tiene la facultad de delegar dicha representación.

En este sentido, el 29 de mayo del 2013, el Gobernador del Estado delegó al titular la Secretaría de Desarrollo Social y Humano la facultad para suscribir, en representación del Estado, el presente Convenio de Coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a fin de promover que se conlleve el intercambio de información,



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional, para la evaluación de los programas de la política social.

II.3.- Con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 2º párrafo segundo, 6º, 13 fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

II.4.- En términos del artículo 26 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza; por lo que, en relación a la fracción I del citado artículo, le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social;

II.5.- Que el Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba es el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, según nombramiento de fecha 26 de septiembre del 2012, emitido por el licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

II.6.- Una vez que concurre en su calidad de Secretario de Desarrollo Social y Humano cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 13 fracción IV, 18, 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 fracción II y 38 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los

Municipios de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

II.7.- Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y

III.2.- Que están de acuerdo en formalizar el presente Convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción III, 17 fracción IV, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción XXI del Decreto que Regula a "EL CONEVAL"; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de "EL CONEVAL"; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 6, 13 fracción IV, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto coordinar entre **“LAS PARTES”** el intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que **“EL ESTADO”** cuente con elementos técnicos que apoyen la evaluación de la política social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”** se compromete a:

- I.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL ESTADO”** para impulsar la evaluación de programas sociales;
- II.- Designar a un enlace para coordinar con **“EL ESTADO”** las actividades que se deriven del presente Convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo;
- III.- Contribuir al programa de capacitación de **“EL ESTADO”** para impulsar la implementación de un modelo de evaluación de sus programas y estrategias sociales, y de la formulación del padrón único de beneficiarios;
- IV.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por **“EL ESTADO”** en torno a metodologías y herramientas de evaluación, monitoreo y medición de la pobreza;
- V.- Apoyar acciones de monitoreo y seguimiento en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle **“EL ESTADO”**, tanto de sus programas y estrategias de desarrollo social, como de sus municipios prioritarios en temas de desarrollo social, y



Secretaría de
Desarrollo Social
y Humano

VI.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO” se compromete a:

- I.- Designar a un enlace ante “EL CONEVAL” para dar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio;
- II.- Presentar a “EL CONEVAL” el plan anual de capacitación en monitoreo y evaluación de la política y programas sociales, con el objeto de que éste contribuya a la implementación del modelo de evaluación de los programas sociales;
- III.- Compartir con “EL CONEVAL” los listados del personal que participará en la capacitación y ejecución del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- IV.- “EL ESTADO” proporcionará las instalaciones necesarias, así como los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para el diseño y elaboración del modelo de evaluación así como para la realización conjunta de las acciones definidas en el presente instrumento;
- V.- Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente Convenio, las cuales se harán del conocimiento por escrito de “EL CONEVAL”;

CONEVAL
DICTAMINADO
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS JURÍDICOS

- VI.- Solicitar apoyo técnico de **"EL CONEVAL"** para la implementación de su esquema de evaluación de programas sociales, para lo cual, se deberá proporcionar la información necesaria para el diseño y elaboración del modelo de evaluación;
- VII.- Compartir con **"EL CONEVAL"** las experiencias de evaluación generadas en el Estado;
- VIII.- Colaborar con **"EL CONEVAL"** en los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que de manera conjunta se hagan evaluaciones de la política social en **"EL ESTADO"**; y
- IX.- Propiciar en conjunto con **"EL CONEVAL"** propuestas de vinculación con instituciones públicas y privadas involucradas con la evaluación de políticas públicas sociales, y en su caso, gestionar el intercambio de experiencias.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quien desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

"LAS PARTES" convienen en reconocer que los productos generados como parte de este

Convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente Convenio es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, la información que proporcionen **"LAS PARTES"** para su cumplimiento, será considerada como confidencial en términos del artículo 18 fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, cd's, usb's o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y hasta el 25 de septiembre del año 2018. “**LAS PARTES**” tendrán la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página electrónica. También, podrán por mutuo acuerdo terminar el presente Convenio de manera anticipada cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos. “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA. ANEXOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Las especificaciones y modalidades de las acciones materia del presente Convenio son enunciativas y no limitativas. Las sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará “**EL ESTADO**” así como cualquier otra modificación o especificación que “**LAS PARTES**” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que formarán parte integral de este Convenio debidamente suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**” que cuenten con las facultades legales.

Enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado en la ciudad de México, D.F. a los 17 días del mes de junio de 2013.

POR "EL CONEVAL"



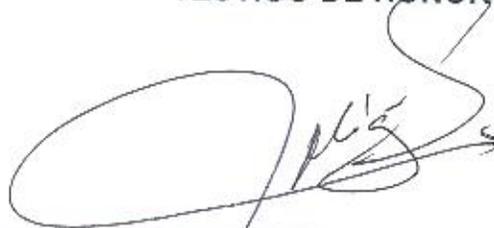
DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR "EL ESTADO"



DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

"TESTIGO DE HONOR"



LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para la Asesoría Técnica y Evaluación de los Programas de la Política Social en el Estado de Guanajuato" de fecha 17 de junio de 2013 que celebra el Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.